

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 1 de 4

Villa del Rosario, Norte de Santander, de mayo de 2025

Señores

UNION TEMPORAL ESTERILIZACION VILLA DEL ROSARIO 2025

NIT:901.946.497-5

R/L JOSE GABRIEL DIAZ SUAREZ

C.C.1.006.858.246 Expedida en Cúcuta

CALLE 19 N0 0E-42 BARRIO CAOBS

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-017 DE 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-017 DE 2025, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	347
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE ESTERILIZACION QUIRURGICA PARA EL CONTROL DE NATALIDAD DE FELINOS Y CANINOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	EBRAN CRISMA ANGARITA PINZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.347.916 de Villa del Rosario, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 1.092.347.916 de Villa del Rosario
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ESTERILIZACION VILLA DEL ROSARIO 2025
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GABRIEL DIAZ SUAREZ C.C.1.006.858.246 Expedida en Cúcuta
DIRECCIÓN CONTRATISTA	CALLE 19 N0 0E-42 BARRIO CAOBS

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 2 de 4

SUPERVISOR	<p>EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000767 DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$63.700.000).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la oferta presentada.
FORMA DE PAGO	<p>La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante un único pago, en los siguientes términos:</p> <p>El pago se efectuará previa entrega de los informes de actividades, acta final, la suscripción del informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las</p>

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 3 de 4

	<p>deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</th><th>DESCUENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROCULTURA.</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>PROANCIANOS</td><td>4%</td></tr> <tr> <td>PRODESARROLLO.</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>PRODEPORTE.</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>PROHOSPITAL.</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).</td><td>5%</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.</p> <p>La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.</p>	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO	PROCULTURA.	2%	PROANCIANOS	4%	PRODESARROLLO.	1%	PRODEPORTE.	2%	PROHOSPITAL.	2%	CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO																
PROCULTURA.	2%																
PROANCIANOS	4%																
PRODESARROLLO.	1%																
PRODEPORTE.	2%																
PROHOSPITAL.	2%																
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%																
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%																
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato será de DOS (02) MESES , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.																
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.																
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.																

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 4 de 4

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	DE	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.		
JURAMENTO CESIÓN	Y	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.		
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	DE	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.		
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	DE	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.		
INDEMNIDAD		El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTÍAS		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
		CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
		CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		Dirección: CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 5700873 – 5700317 E-mail: alcaldia@villarosario.gov.co		

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.